



# Ordenanza

Núm. 9

Serie: 2023-24

**Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un Acuerdo de Colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para brindar servicios conjuntos en el Centro de Apoyo Social y Servicios Comunitarios Carmen Awilda Rodríguez Rodríguez; para autorizar al Alcalde a firmar un acuerdo de colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para facilitar el uso de la Escuela de Bellas Artes para la prestación de Servicios a los participantes de los programas de Acción Social de Puerto Rico, Inc. y del Municipio de Barranquitas; y para otros fines**

**POR CUANTO:** Acción Social de Puerto Rico, Inc. ha presentado al Municipio de Barranquitas dos acuerdos de colaboración para brindar servicios conjuntos en el Centro de Apoyo Social y Servicios Comunitarios Awilda Rodríguez de Barranquitas, así como para utilizar las facilidades de la Escuela de Bellas Artes para el desarrollo del proyecto de cuerdas y para guardar el equipo y materiales de dicha entidad.

**POR CUANTO:** Acción Social de Puerto Rico, Inc. es una entidad sin fines de lucro, registrada bajo las leyes de Puerto Rico, la cual recibe fondos federales de la Ley Núm. 105-285 de Community Services Block Grants para brindar servicios y apoyo familiar para los problemas sufridos por individuos y familias, ayudándolos a llevar vidas saludables.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008, Inciso (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

## *Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios*

*Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes: [...]*

*(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

## *Artículo 2.033 — Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro*

*El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.*

*Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.*

*Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.*

*Igualmente, los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad, siempre que sean utilizados para llevar a cabo actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.*

*Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.*

**POR CUANTO:** El Municipio de Barranquitas le impidió su aprobación al Reglamento de Donaciones a Entidades sin Fines de Lucro, aprobado por la Ordenanza 18, Serie 1997-98, y enmendado mediante la Ordenanza 5, Serie 1999-00, el cual dispone que los donativos estarán destinados a actividades de salud, educativas, culturales, de vivienda, recreativas, cívicas, ambientales y de asistencia en emergencias y en desastres naturales.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, REUNIDA EL 21 DE FEBRERO DE 2024, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>a</sup>:** Se autoriza al alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar dos acuerdos de colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para brindar servicios conjuntos en el Centro de Apoyo Social y Servicios Comunitarios Awilda Rodríguez de Barranquitas, así como para utilizar las facilidades de la Escuela de Bellas Artes para el desarrollo del proyecto de cuerdas y para guardar el equipo y materiales de dicha entidad.

**SECCIÓN 2<sup>a</sup>:** Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación.

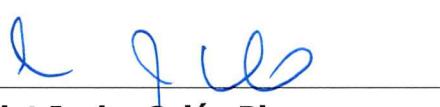


Fecha de aprobación por la Legislatura: 21 de febrero de 2024

  
Jonathan O. Aponte Santini  
Presidente

  
Luz Milagros Rivera Martínez  
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 22 de febrero de 2024

  
Elliot Javier Colón Blanco  
Alcalde



**BARRANQUITAS**  
Legislatura Municipal  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 9

*Certificación*

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: 1<sup>a</sup> Ordinaria, 2<sup>a</sup> Reunión  
Fecha: miércoles, 21 de febrero de 2024

Hora: 7:00 P.M.  
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: jueves, 22 de febrero de 2024

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un Acuerdo de Colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para brindar servicios conjuntos en el Centro de Apoyo Social y Servicios Comunitarios Carmen Awilda Rodríguez Rodríguez; para autorizar al Alcalde a firmar un acuerdo de colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para facilitar el uso de la Escuela de Bellas Artes para la prestación de Servicios a los participantes de los programas de Acción Social de Puerto Rico, Inc. y del Municipio de Barranquitas; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Jennyfer Rivera Berrios presentó moción a los fines de que se aprobara esta medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Israel O. Malavé Santiago. La votación fue la siguiente:

**A FAVOR**

- 1 Hon. Jaime Green Maldonado
- 2 Hon. Jennyfer Rivera Berrios
- 3 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 7 Hon. Jacinto Santos Colón
- 8 Hon. Israel Matos Mercado
- 9 Hon. Emma Rosa Berrios Beauchamp
- 10 Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- 11 Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- 12 Hon. Carlos Juan Rivera Rivera
- 13 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 14

**EN CONTRA**

- 0 -

- 0 -

**ABSTENIDOS**

- 0 -

**AUSENTE**

Hon. Carmen G. Hernández Díaz

**VACANTES**

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Isla de Puerto Rico.



  
**Luz Milagros Rivera Martínez**  
Secretaria de la Legislatura